



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/SBSTTA/24/5
10 de junio de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima cuarta reunión

Ciudad de Quebec (se confirmará), Canadá, 2 a 7 de
noviembre de 2020

Tema 5 del programa provisional*

EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. ANTECEDENTES

1. En su novena reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología decidió establecer un proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados (OVM) con miras a la elaboración de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo en las cuestiones específicas que se determinen, teniendo en cuenta el anexo I de la decisión [CP-9/13](#).

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo también decidió examinar, en su décima reunión, si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados. Estableció un Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEET) sobre Evaluación del Riesgo para llevar a cabo diversas tareas de acuerdo con el mandato que consta en el anexo II de la decisión CP-9/13. Además, decidió ampliar el Foro en línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para ayudar al GEET, en invitó a Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones competentes a que presentaran a la Secretaria Ejecutiva información pertinente a la labor del foro en línea y el GEET.

3. Basado en lo anterior, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Encargase la realización de un estudio que sirva de base para la aplicación del anexo I de la decisión a i) los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, para facilitar el proceso de determinación y priorización, y que los presentase al foro en línea de composición abierta y al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

b) Recopilase y resumiese la información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y el GEET;

c) Prestase asistencia al moderador principal del foro en línea para la convocatoria de debates y la preparación de informes sobre los resultados de esos debates;

* CBD/SBSTTA/24/1.

- d) Convocase una reunión presencial del GEET.

4. Por último, se pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que formulase una recomendación acerca de si se requieren o no materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y b) los peces vivos modificados, para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examinase en su décima reunión.

5. En la sección II *infra* se brinda un panorama general de las actividades de 2019-2020 realizadas en respuesta a la decisión CP-9/13. En la sección III se presenta un proyecto de recomendación para someterlo a consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

II. PANORAMA GENERAL DE LOS PROCESOS REALIZADOS CONFORME A LA DECISIÓN CP-9/13

6. En relación con los elementos de la decisión CP-9/13 resumidos en los párrafos 2 y 3 anteriores, la Secretaría Ejecutiva: a) invitó a presentar información sobre la evaluación del riesgo; b) convocó debates moderados del foro en línea; c) recopiló y resumió información pertinente para facilitar la labor del Foro en línea y el GEET, y d) convocó a una reunión del GEET. En las subsecciones siguientes figura más información sobre dichas actividades.

A. Presentación de información sobre la evaluación del riesgo

7. La Secretaría Ejecutiva emitió la notificación [2019-009](#) (con fecha 1 de febrero de 2019), por la que invitaba a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones competentes y pueblos indígenas y comunidades locales, a que presentaran información relacionada con lo siguiente:

a) Experiencia en realizar evaluaciones del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y los peces vivos modificados (detallando cómo y para qué casos); o, si no, la falta de experiencia en realizarlas;

b) Problemas experimentados o previstos al realizar evaluaciones del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y los peces vivos modificados;

c) Las necesidades específicas (si las hubiera) para llevar a cabo evaluaciones del riesgo en forma adecuada de los organismos vivos modificados que continen impulsores genéticos modificados.

8. La Secretaría recibió un total de 29 comunicaciones, de las cuales 22 procedían de las Partes, dos de Estados que no son Partes y cinco de organizaciones. Se ha publicado una síntesis de las comunicaciones en el documento [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/INF/1](#) y las comunicaciones originales pueden consultarse en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en <https://bch.cbd.int/onlineconferences/submissions.shtml>. El documento de trabajo para el GEET contiene información pertinente de las comunicaciones¹.

B. Encargo de la realización de estudios y Foro en línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo

9. Con el respaldo financiero de los Gobiernos de Alemania y los Países Bajos, la Secretaría Ejecutiva encargó la realización de estudios para que sirvan de base para la aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a a) organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, y b) peces vivos modificados.

¹ CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/2.

10. Los proyectos de estudios se pusieron a disposición para el debate en el Foro en línea convocado mediante el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología². Los debates se celebraron del 20 de enero al 1 de febrero de 2020 y fueron moderados por la Sra. Marja Ruohonen-Lehto de Finlandia.

11. Mediante la notificación 2019-095 (del 24 de octubre de 2019), se invitó a Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones competentes a que designaran expertos para participar en el foro.

12. El número total de participantes registrados para el foro fue de 199. De este total, 149 eran de las Partes, cuatro de los Estados que no son Partes, 45 eran de organizaciones y un participante representaba a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Un total de 59 participantes eran activos y se hicieron 96 intervenciones. De este total, las Partes realizaron 56 intervenciones, los Estados que no son Partes hicieron cuatro y las organizaciones 36 intervenciones. Los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales no realizaron intervenciones.

13. Al realizar sus intervenciones, se alentó a los participantes a que intentaran centrar sus observaciones en el contenido de los estudios, no en sugerencias de revisión editorial, y a que intercambiaran información que:

- a) Pudiera complementar los estudios, p. ej., el ulterior desarrollo de conceptos, observaciones explicativas, recursos pertinentes, referencias bibliográficas, entre otros;
- b) Pudiera identificar lagunas de información o errores de hecho;
- c) Fuera pertinente a uno o más aspectos del anexo I de la decisión CP-9/13.

14. El documento [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/INF/2](https://bch.cbd.int/onlineconferences/forum_ra/discussion.shtml) proporciona una síntesis de las opiniones compartidas a través del foro en línea. Para una información exhaustiva de las opiniones, se recomienda acceder a las intervenciones en línea originales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (https://bch.cbd.int/onlineconferences/forum_ra/discussion.shtml).

15. Tras los debates del Foro en línea, los consultores revisaron y finalizaron los estudios teniendo en cuenta las observaciones formuladas. Las versiones finales se pusieron a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología³ y el GEET para su reunión. Los estudios también se pusieron a disposición como documentos de información para la vigésima cuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (véanse los documentos [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/3](https://bch.cbd.int/onlineconferences/studies.shtml) y [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/4](https://bch.cbd.int/onlineconferences/studies.shtml)).

C. Recopilación y síntesis de la información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y el GEET

16. Basándose en el párrafo 11 de la decisión CP-9/13, en el cual se pidió a la Secretaría Ejecutiva que recopilase y resumiese información pertinente para facilitar la labor del Foro en línea y el GEET, la Secretaría recopiló la información que figura a continuación.

1. *Información relativa a las necesidades de orientación identificadas por las Partes en sus cuartos informes nacionales sobre la ejecución del Protocolo*

17. Los cuartos informes nacionales sobre la ejecución del Protocolo de Cartagena debían presentarse antes del 1 de octubre de 2019. La pregunta 69 del formato de presentación de informes era: “¿Tiene su país necesidades específicas de mayor orientación sobre ciertos temas de evaluación del riesgo de los OVM?”. Algunas Partes también aportaron información sobre la necesidad de contar con orientación adicional relativa a la evaluación del riesgo de los OVM en el espacio para texto libre bajo la pregunta 84.

² http://bch.cbd.int/onlineconferences/forum_ra/discussion.shtml

³ <https://bch.cbd.int/onlineconferences/studies.shtml>

18. Sobre la base de lo anterior, la Secretaría resumió la información de los cuartos informes nacionales y la incluyó en la sección IV del documento [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/2](#). En el documento de información CBD/SBSTTA/24/INF/13 también se ofrece una versión actualizada de dicha información.

2. *Lista de referencias bibliográficas relativas a los impulsores genéticos modificados y los peces vivos modificados*

19. La Secretaría preparó un documento que recopila una lista de referencia de impulsores genéticos modificados y peces vivos modificados de diversas fuentes, con objeto de apoyar las deliberaciones del GEET aportando información de referencia que podría ser pertinente para debatir los distintos temas del programa⁴. Durante la reunión, algunos de los miembros del GEET aportaron referencias bibliográficas adicionales. La lista de referencias se actualizó en consecuencia y se puso a disposición como documento de información [CBD/SBSTTA/24/INF/7](#).

D. Reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre gestión del riesgo

20. En la decisión CP-9/13, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo (GEET). En el mandato para el GEET, que figura en el anexo II de la decisión, se prevé que el GEET, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética deberá:

a) Examinar los estudios que sirven de base de la aplicación del anexo I de la decisión a i) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y ii) los peces vivos modificados, y realizar un análisis de estos dos grupos de VMO de conformidad con el anexo I de la decisión, y respaldado por los datos del estudio;

b) Tener en cuenta las necesidades y prioridades de orientaciones adicionales y lagunas en la orientación existente identificadas por las Partes en respuesta a la decisión [CP-VIII/12](#) con respecto a temas específicos de evaluación del riesgo, y preparar un análisis;

c) Formular recomendaciones sobre i) la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y los peces vivos modificados, y ii) ajustes en el anexo I de la decisión CP-9/13;

d) Preparar un informe para someterlo al examen del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a que el Órgano Subsidiario pueda formular una recomendación para que la examine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su décima reunión.

21. Mediante la notificación [2019-095](#) del 24 de octubre de 2019, se invitó a Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones competentes y partes interesadas a designar expertos al GEET.

22. La Secretaría recibió un total de 76 candidaturas procedentes de las Partes en el Protocolo y 23 candidaturas de observadores, de las cuales tres eran de Estados que no son Partes, uno de pueblos indígenas y comunidades locales, y 19 de organizaciones competentes. Los expertos se seleccionaron de conformidad con el *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (véase decisión VIII/10, anexo III), y mediante la aplicación de la decisión 14/33 sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos. En la selección también se tuvo en cuenta los conocimientos especializados y la experiencia de los candidatos y la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre géneros.

23. Tras consultar con la Mesa del Órgano Subsidiario, se anunció la composición del GEET en la notificación [2019-119](#) del 23 de diciembre de 2019.

⁴ [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/INF/3](#).

24. Está prevista la celebración de una reunión presencial del GEET en Montreal. Sin embargo, debido a las dificultades relacionadas con la pandemia del COVID-19, se cambió la reunión a una reunión virtual. La decisión de cambiar el formato de la reunión se hizo en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes.

25. En consecuencia, la reunión se celebró en forma virtual del 30 de marzo al 3 de abril de 2020 mediante una combinación de sesiones y debates en directo a través de un foro en línea en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que fue presidida por la Sra. Wadzi Mandivenyi de Sudáfrica. Los resultados de las deliberaciones del GEET se reproducen en el anexo a continuación.

26. En la sección I del anexo se aborda el examen del GEET del tema de los peces vivos modificados, en particular su examen del estudio, el análisis de conformidad con los criterios del anexo I de la decisión CP-9/13, la recopilación de recursos sobre cuestiones similares y la consideración de la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados. En la sección II figuran las conclusiones del GEET sobre el tema de los OVM que contienen impulsores genéticos modificados, incluido su examen del estudio, el análisis de conformidad con los criterios del anexo I de la decisión CP-9/13, la recopilación de recursos sobre cuestiones similares y una recomendación sobre la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los OVM que contienen impulsores genéticos modificados. En la sección III se presentan los resultados de los debates sobre los posibles ajustes en el anexo I de la decisión CP-9/13, en tanto que en la sección IV se recogen los resultados de las deliberaciones relativas a las necesidades y prioridades para orientaciones adicionales y lagunas en las orientaciones existentes identificadas por las Partes en respuesta a la decisión CP-VIII/12.

27. El informe completo de la reunión del GEET también está disponible como documento de información [CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5](#).

III. PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

28. En relación con la solicitud de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en el párrafo 12 de la decisión CP-9/13, y en función de los resultados de los debates del GEET, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en su décima reunión, adopte una decisión del tenor siguiente:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión CP-9/13, párrafo 7, en el cual decidió considerar, en su décima reunión, si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y b) los peces vivos modificados,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de los debates del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo⁵;

2. *Toma nota* de las aclaraciones realizadas por el Grupo especial de expertos técnicos respecto al anexo I de la decisión CP-9/13 en relación con el proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían merecer consideración⁶;

⁵ CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5.

⁶ Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5, anexo I, sección III.

3. *Toma nota también* del análisis realizado por el Grupo especial de expertos técnicos sobre los temas de a) organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados, conforme a la decisión CP-9/13, anexo I;

4. *Toma nota asimismo* de las diversas perspectivas relativas a la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, y *decide* no elaborar, en esta etapa, materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo en relación con los peces vivos modificados;

5. *Hace suya* la recomendación del Grupo especial de expertos técnicos de que se debería elaborar orientaciones para la evaluación del riesgo relativas a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados;

6. *Decide* establecer un Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo para elaborar materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados conforme al mandato que figura en el anexo;

7. *Invita* a Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones competentes a que presente a la Secretaria Ejecutiva información pertinente a la labor del Grupo especial de expertos técnicos, antes de su primera reunión;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva:

a) Que convoque debates en línea del Foro en línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para apoyar la labor del Grupo especial de expertos técnicos;

b) Recopile y sintetice información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y el Grupo especial de expertos técnicos;

c) Sintetice las opiniones mencionadas en el párrafo 5 *supra* y los debates del foro en línea, y que los ponga a disposición del Grupo especial de expertos técnicos;

d) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y formule una recomendación para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su undécima reunión;

10. *Decide* examinar, en su undécima reunión, cuestiones adicionales sobre los materiales de orientación relativos a la evaluación del riesgo que puedan ser necesarios, con relación al proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de los organismos vivos modificados dispuesto en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes, en particular mediante sus informes nacionales⁷.

⁷ En el documento CBD/CP/-- figura una síntesis de la información pertinente facilitada en los cuartos informes nacionales.

Anexo (del proyecto de decisión)

MANDATO PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO

1. El Grupo especial de expertos técnicos (en adelante, el Grupo) sobre riesgo de evaluación:
 - a) Estará integrado por expertos seleccionados de conformidad con el *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;
 - b) Se reunirá dos veces, con sujeción a la disponibilidad de fondos y antes de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y llevará a cabo las tareas necesarias entre sus dos reuniones;
 - c) Elaborará orientaciones para realizar evaluaciones del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados de conformidad con el anexo III del Protocolo;
 - d) Elaborará un informe, incluido un proyecto de orientación, para someterlo a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
2. En el curso de su labor, el Grupo examinará la síntesis de opiniones de las comunicaciones y los debates del foro en línea preparada por la Secretaría Ejecutiva; los recursos existentes identificados en el ejercicio de balance del “estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados”⁸; y toda otra información pertinente recogida por la Secretaría Ejecutiva en relación con el párrafo 6 b) de la decisión CP-10/--.

⁸ CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/4.

Anexo

**RESULTADOS DE LA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE
EVALUACIÓN DEL RIESGO**

I. PECES VIVOS MODIFICADOS

A. Examen del estudio y análisis de conformidad al anexo I de la decisión CP-9/13

1. El GEET convino en que el “Estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los peces vivos modificados” era una buena base sobre la cual trabajar para llevar a cabo su análisis. El GEET también determinó que contar con más información sobre los posibles efectos de los peces vivos modificados en la diversidad biológica sería útil para complementar la investigación presentada en el estudio. En el marco del examen que realizó el GEET de dicho estudio, se plantearon algunos temas específicos relacionados con la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, los cuales se incluyen en el análisis que figura a continuación.

a) Las Partes han determinado que son prioridades, teniendo en cuenta las dificultades para la evaluación del riesgo, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición.

2. El GEET reconoció que algunas Partes han determinado, a través de diversas fuentes, que la cuestión de los peces vivos modificados era un asunto prioritario, en particular mediante la presentación de información de conformidad con la decisión CP-VIII/12, el foro en línea de 2018, la encuesta realizada en el marco del estudio y los cuartos informes nacionales sobre la ejecución del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

3. El GEET reconoció que las distintas Partes puedan enfrentarse a diferentes dificultades en cuanto a la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, y que, debido a dichas dificultades, las Partes pueden darle una mayor prioridad respecto a este tema. En el análisis del GEET en función del criterio c) *infra* se incluye más información sobre algunas de las dificultades relacionadas con la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados.

b) Están comprendidas en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

4. El GEET consideró que los peces vivos modificados están comprendidos en el alcance y el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

c) Plantean dificultades para los marcos, orientaciones y metodologías de evaluación del riesgo existentes; por ejemplo, si la cuestión específica se ha evaluado con los marcos de evaluación del riesgo existentes, pero plantea dificultades técnicas o metodológicas específicas que requieren mayor atención.

5. El GEET reconoció que, si bien las metodologías de evaluación del riesgo existentes se aplicarían a los peces vivos modificados, observó que hay cuestiones técnicas o dificultades metodológicas específicas que requieren mayor atención. Dichas dificultades pueden deberse a los factores siguientes:

- a) Falta de datos o métodos para recopilar información que sirva de base del proceso de evaluación del riesgo;
- b) Aplicabilidad limitada de algunas metodologías de evaluación del riesgo de los peces vivos modificados;
- c) Falta de herramientas para estimar las consecuencias, probabilidades e incertidumbres;

- d) Dificultades para establecer referencias de comparación;
- e) Dificultades en relación con el seguimiento;
- f) Falta de experiencia o capacidad;
- g) Características específicas de la biología de los peces;
- h) Características específicas de las posibles modificaciones genéticas.

6. Reconociendo los vínculos entre los criterios c) y d), el GEET describió con mayor detalle las dificultades relacionadas con los peces vivos modificados, como se explica en detalle conforme al criterio d) *infra*.

d) Se describen claramente las dificultades para abordar la cuestión específica.

7. En lo que respecta a las dificultades específicas relacionadas con la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, el GEET examinó las posibles dificultades siguientes:

- a) Relacionadas con la biología de los peces:
 - i) Insuficientes conocimientos sobre la biología, genética y ecología de los peces;
 - ii) Movilidad de los peces (por ejemplo, la capacidad de nadar enormes distancias), y, por tanto, ingresar en distintos ecosistemas;
 - iii) Los peces tienen posibilidades de ser invasores e hibridarse con las poblaciones;
 - iv) Los peces demuestran adaptaciones morfológicas, genéticas, fisiológicas y de comportamiento a medios acuáticos muy variables;
- b) Relacionadas con la modificación genética:
 - i) La modificación genética introducida (por ejemplo, un mayor crecimiento) puede ofrecer ventajas competitivas en el medio ambiente;
 - ii) Incertidumbres relacionadas con los efectos de la próxima generación, en particular consideraciones de la dinámica evolutiva;
 - iii) Algunas transformaciones de los peces pueden derivar en efectos pleiotrópicos y secundarios, que pueden tener efectos pronunciados en la fenología y comportamiento de los peces.
- c) Relacionadas con la recopilación y disponibilidad de datos:
 - i) Dificultades en simular entornos naturales bajo condiciones experimentales;
 - ii) Datos sobre el comportamiento ambiental (por ejemplo, las interacciones con las distintas especies), los factores ambientales que influyen en la reproducción y el seguimiento de los peces vivos modificados son muy limitados;
 - iii) Conocimientos sobre los medios acuáticos e interacciones entre genotipos y medio ambiente;
 - iv) Dificultad para determinar si la supervivencia, la migración, el desove, la hibridación y la introgresión de los peces vivos modificados ocurrirían bajo condiciones naturales y en distintos entornos.
- d) Relacionadas con la experiencia:
 - i) Experiencia limitada en la realización de evaluaciones del riesgo de los peces vivos modificados;
 - ii) La experiencia en llevar a cabo una evaluación del riesgo de los peces vivos modificados varía según los países;

- iii) La experiencia con la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados se limita a las condiciones de confinamiento.
- e) Relacionadas con las metodologías de evaluación del riesgo:
 - i) Dificultades para establecer datos de referencia;
 - ii) La necesidad de contar con herramientas adicionales para estimar las consecuencias y probabilidad de los riesgos y la incertidumbre debido a la complejidad de las especies y el medio receptor.
- f) Relacionadas con el seguimiento y la gestión del riesgo:
 - i) Métodos para seguir de cerca los peces vivos modificados en el medio ambiente.

8. Se tomó nota de que estaban disponibles los datos sobre las liberaciones de peces no modificados (por ejemplo, el Programa de especies acuáticas no indígenas del Servicio Geológico de los Estados Unidos). Asimismo, se sugirió que los datos de las especies de peces no modificadas, tales como las especies de peces exóticas invasoras, y las enseñanzas de la piscicultura comercial, tal vez sean una fuente de experiencia que puede fundamentar los posibles efectos ambientales de los peces vivos modificados, sin suponer una equivalencia.

9. Se observó que si bien existían algunas herramientas para predecir la supervivencia y la proliferación de especies de peces en el medio ambiente (por ejemplo, la herramienta de evaluación del potencial invasivo de los peces, FISK, por sus siglas en inglés), también se sugirió que sería útil contar con un modelo normalizado acordado para estimar la dispersión y la dinámica de las poblaciones.

10. Además, algunos miembros del GEET observaron que puede ser difícil obtener datos para la evaluación del riesgo, aunque no significa necesariamente una dificultad para la propia metodología de evaluación del riesgo.

- e) **Las cuestiones específicas atañen a organismos vivos modificados que:**
 - i) **Podrían tener efectos adversos en la diversidad biológica, en particular efectos graves o irreversibles, teniendo en cuenta la necesidad acuciante de proteger aspectos específicos de la diversidad biológica, como, por ejemplo, especies endémicas/raras o hábitats o ecosistemas singulares, tomando en consideración los riesgos para la salud humana y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales;**
 - ii) **Podrían introducirse en el medio ambiente ya sea deliberada o accidentalmente;**
 - iii) **Podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales;**
 - iv) **Ya se están comercializando o usando, o hay probabilidad de que se comercialicen o usen, en alguna parte del mundo.**

11. El GEET observó que en el estudio el análisis del criterio e) i) contenía relativamente muy poca información de los posibles efectos de los peces vivos modificados en la diversidad biológica y que sería útil contar con información adicional, observando al mismo tiempo la posible importancia de la información de la sección 6.4 del estudio. Basándose en la información del estudio, los expertos identificaron posibles efectos adversos de los peces vivos modificados en la diversidad biológica, por ejemplo, la posibilidad de que el salmón vivo modificado que crece con más rapidez pueda superar al salmón natural más pequeño.

12. Los expertos compartieron perspectivas sobre la importancia de muchas especies silvestres para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y destacaron la importancia de la relación entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y la diversidad biológica. Se señaló que era necesario tener en

cuenta los efectos socioculturales relacionados con los efectos adversos en las poblaciones de peces nativos, producto de una liberación de peces vivos modificados, asegurando la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

13. Se recordó que se habían desarrollado peces vivos modificados para su liberación en el medio ambiente y que era poco probable que los peces vivos modificados que se han liberado de manera no intencionada, por ejemplo, los peces ornamentales, fueran a sobrevivir en el medio ambiente. Sin embargo, también se señaló que era importante tener en cuenta que se habían liberado peces vivos modificados en el medio ambiente, y que la posibilidad de que tales peces persistieran o no, no era pertinente a dicho criterio.

14. El GEET acordó que los peces vivos modificados podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales.

15. El GEET reconoció que se han comercializado varias especies de peces vivos ornamentales modificados, así como el salmón del Atlántico vivo modificado.

B. Inventario de recursos sobre cuestiones similares

16. El GEET reconoció que, efectivamente, existen recursos relacionados con la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, en particular documentos preparados por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, así como recursos sobre la evaluación del riesgo de los animales vivos modificados en general. Según algunos expertos, dichos documentos eran suficientes para la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, observando que otras orientaciones no podrían abordar las dificultades relacionadas con la falta de datos. Otros expertos opinaron que en dichos documentos faltaban consideraciones específicas relacionadas con, por ejemplo, la exposición prolongada o los efectos para la próxima generación, y, por tanto, se necesitaban orientaciones más detalladas. También se señaló que la mayoría de los recursos existentes se referían a animales en general, y que unas orientaciones centradas en los peces serían útiles y se adaptarían mejor a las dificultades específicas que plantean.

17. El GEET también reconoció la recopilación de las referencias bibliográficas que había preparado la Secretaría como documento de información para la reunión (CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/INF/3). Observó que la recopilación debería revisarse y actualizarse con referencias adicionales, en particular las que facilitaron los miembros del GEET, y que debería ponerse a disposición para la vigésima cuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

C. Necesidad de elaborar orientación sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados

18. El GEET tomó nota de distintas perspectivas sobre la necesidad de que se elaboren orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados.

19. Algunos expertos opinaron que se habían cumplido todos los criterios que se recogen en el anexo I de la decisión CP-9/13, y que, en consecuencia, había una necesidad y una justificación claras para elaborar orientaciones sobre dicho tema. Se señaló que hay cuestiones y dificultades específicas relacionadas con la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados que resultarían adecuadas como orientaciones, y que la elaboración de las mismas serviría para aunar recursos y experiencias sobre la evaluación del riesgo en este ámbito.

20. Otros expertos reconocieron que, si bien las orientaciones podrían ser necesarias, opinaban que los documentos existentes pueden ayudar a abordar dicha necesidad y, por tanto, en estos momentos no se debería dar prioridad a la elaboración de orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados.

21. Algunos expertos opinaron que no se habían cumplido todos los criterios y que no era necesario elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados. Señalaron que se debería centrar en la creación de la capacidad, el intercambio de experiencias, así como en el intercambio de materiales de orientación existentes, incluso en distintos idiomas. Los expertos señalaron que dado que

las aprobaciones son para uso confinado y que no hay señales de que hasta la fecha se están elaborando especies de peces comerciales para su liberación en el medio ambiente, la elaboración de orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados no era una prioridad.

22. Una experta consideró que contaba con suficiente información para alcanzar una decisión sobre la necesidad de elaborar orientación sobre los peces vivos modificados.

23. Se plantearon algunas preguntas en relación con lo que se entendía por “orientación” en la decisión CP-9/13 y qué tipo de orientación debería considerarse.

II. ORGANISMOS VIVOS QUE CONTIENEN IMPULSORES GENÉTICOS MODIFICADOS

A. Examen del estudio y análisis de conformidad con el anexo I de la decisión CP-9/13

24. El GEET convino en que el “Estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados” constituía una buena base para su labor, y se observó que ofrecía una visión general útil de la situación actual de las tecnologías de impulsores genéticos modificados y las posibles aplicaciones. El GEET observó que el alcance del estudio era impulsores genéticos modificados (o sintéticos) de organismos de reproducción sexual. Se observó además que los términos utilizados en el estudio, tales como “reversibilidad” y “impulsor de reemplazo de población”, no se utilizaron necesariamente de acuerdo con el entendimiento de algunos de los expertos del GEET. También se reconoció que había información que no se trató en el estudio que podría respaldar las deliberaciones del GEET. En el análisis que figura a continuación se incluyen temas específicos pertinentes al anexo I de la decisión CP-9/13 que se plantearon durante el examen.

25. En el contexto de la adopción de decisiones se tomó nota de la importancia del análisis de los beneficios en relación con las posibles aplicaciones de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados.

a) Las Partes han determinado que son prioridades, teniendo en cuenta las dificultades para la evaluación del riesgo, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición.

26. El GEET observó que las Partes había determinado, mediante diversas fuentes, que la cuestión de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados era un cuestión de prioridad, en particular mediante las comunicaciones de información en respuesta a la decisión CP-VIII/12, el “Estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados”, y los cuartos informes nacionales sobre la ejecución del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Se observó también el carácter transversal de la cuestión de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados con otros ámbitos de trabajo con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica (por ejemplo, la biología sintética). El GEET observó además que los países en desarrollo podrían ser los primeros en hallarse ante la necesidad de realizar una evaluación del riesgo de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados, por ejemplo, los mosquitos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados. Se observó, asimismo, la importancia que tiene para los pueblos indígenas y las comunidades locales realizar una evaluación adecuada del posible riesgo de liberar organismos que contienen impulsores genéticos modificados, con la finalidad de asegurar un consentimiento libre, previo y fundamentado y la plena y efectiva participación.

27. En el análisis del GEET según los criterios c) y d) *infra* figura información adicional sobre las dificultades relacionadas con la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados.

b) Están comprendidas en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

28. El GEET consideró que los OVM que contienen impulsores genéticos modificados están comprendidos en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

c) Plantean dificultades para los marcos, orientaciones y metodologías de evaluación del riesgo existentes; por ejemplo, si la cuestión específica se ha evaluado con los marcos de evaluación del riesgo existentes, pero plantea dificultades técnicas o metodológicas específicas que requieren mayor atención.

29. El GEET reconoció que, si bien la metodología de evaluación del riesgo existente puede seguir aplicándose a los OVM que contienen impulsores genéticos modificados, hay dificultades técnicas o metodológicas que requieren una mayor atención. Entre ellas: una falta de datos que fundamenten el proceso de evaluación del riesgo; la aplicabilidad limitada de algunos aspectos de las metodologías de evaluación del riesgo a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, tales como las dificultades con el marco comparativo de evaluación del riesgo y los métodos de seguimiento, la falta de orientación con respecto a cómo evaluar la incertidumbre, la falta de herramientas de modelización validadas, y una falta de experiencia o capacidad.

30. El GEET también reconoció que las soluciones a las dificultades planteadas por los OVM con impulsores genéticos modificados supondrían una reconsideración de los métodos de evaluación del riesgo y de seguimiento, así como ampliar la disponibilidad de los conocimientos especializados necesarios, la capacitación y los recursos requeridos y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

31. El GEET observó además que la utilización de OVM que contienen impulsores genéticos modificados puede derivar en un impacto irreversible en la diversidad biológica en diversas escalas hasta el nivel mundial, y para la evaluación del riesgo podrá ser necesaria la cooperación internacional.

32. El GEET señaló que hasta la fecha no se ha evaluado ninguna liberación real de un OVM con impulsores genéticos modificados.

33. Reconociendo los vínculos entre los criterios c) y d), el GEET describió en detalle las dificultades relacionadas con los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados que se detallan en el criterio d) *infra*.

d) Se describen claramente las dificultades para abordar la cuestión específica.

34. En lo que respecta a las dificultades específicas relacionadas con la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, el GEET describió las dificultades siguientes, reconociendo que algunas de dichas dificultades pueden estar relacionadas con más de una de las categorías a continuación y quizás no estén relacionadas con todos los tipos de impulsores:

- a) Relacionadas con el sistema de impulsores genéticos modificados:
 - i) Herencia supermendeliana, estabilidad genética y fenotípica y persistencia y capacidad de invasión;
 - ii) Dificultad en predecir todos los efectos genómicos pertinentes que podrían surgir en la próxima y posteriores generaciones, y de las interacciones con los medios receptores;
 - iii) Controlabilidad de los sistemas de impulsores genéticos modificados tras su liberación;
 - iv) Evaluación de las modificaciones fuera de lo proyectado y sus consecuencias a lo largo del tiempo en distintos contextos genéticos y su posible acumulación de poblaciones;

- v) El potencial para que el impulsor genético modificado evolucione después de la liberación, en particular mediante desviaciones genéticas inesperadas;
- b) Relacionadas con los organismos o especies seleccionadas como objetivo:
 - i) La necesidad de información sobre la posible diversidad genética de las especies buscadas;
 - ii) La necesidad de información sobre el papel funcional de las especies buscadas y las posibles especies interfértiles de los diversos ecosistemas que puedan encontrarse;
 - iii) Consideración de las estrategias reproductivas, la dinámica de las poblaciones y el ciclo de vida del organismo seleccionado;
 - iv) Consideración de posibles apariciones de resistencias en patógenos en relación con el control de vectores;
- c) Relacionadas con el medio receptor:
 - i) Información limitada sobre las posibles interacciones con los medios receptores naturales;
 - ii) Información limitada sobre los procesos evolutivos a largo plazo que ocurren en dichos ecosistemas;
 - iii) La necesidad de información sobre el potencial de interhibridación con especies no buscadas;
 - iv) La diversidad de los posibles medios receptores;
- d) Relacionadas con las metodologías de evaluación del riesgo:
 - i) Dificultades para aplicar el enfoque por pasos de la liberación en el medio ambiente;
 - ii) Problemas con el marco comparativo de evaluación del riesgo;
 - iii) Evaluar y tener en cuenta la incertidumbre;
 - iv) La necesidad de abordar la escala espacio-temporal más amplia;
 - v) Una mayor dependencia de las predicciones basadas en modelos (por ejemplo, para abordar la larga y amplia escala espacio-temporal de algunas aplicaciones de los impulsores genéticos modificados y para prever la diversidad de escenarios para la posible evolución del impulsor genético modificado en el medio ambiente);
 - vi) Dificultad para evaluar globalmente los riesgos antes de la liberación;
 - vii) Dificultades para evaluar los efectos en la próxima generación de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados;
 - viii) Los posibles efectos adversos pueden diferir según el tipo de mecanismo impulsor genético (por ejemplo, impulsores de supresión de la población frente a los impulsores de modificación);
 - ix) La necesidad de desarrollar conocimientos y procedimientos para evaluar los efectos a largo plazo de los impulsores genéticos modificados en los ecosistemas;
- e) Relacionadas con la recopilación y análisis de datos:
 - i) Información adicional necesaria sobre la caracterización molecular de tanto el mecanismo impulsor genético modificado como el organismo que contiene el impulsor genético modificado;
 - ii) Información para predecir los efectos fuera del objetivo y las posibles consecuencias en el organismo buscado;
 - iii) Falta de datos ambientales y ecológicos;
 - iv) Dificultades para obtener datos para la elaboración de modelos pertinentes;

- v) Dificultades con la validación y calibración de datos de los modelos antes de la liberación en el medio ambiente;
- f) Relacionadas con la gestión del riesgo y el seguimiento:
 - i) El seguimiento posterior a la liberación en el medio ambiente es difícil;
 - ii) La evaluación de los efectos a largo plazo;
 - iii) La necesidad de planes de seguimiento a escala supranacional para seguir de cerca la propagación del impulsor genético modificado;
 - iv) Estrategias comprobadas para controlar la propagación de un impulsor genético modificado, en caso de que los datos de seguimiento muestren que tiene un impacto negativo en la salud o el medio ambiente;
 - v) La falta de planes de gestión para la posible reversión.

- e) **Las cuestiones específicas atañen a organismos vivos modificados que:**
 - i) **Podrían tener efectos adversos en la diversidad biológica, en particular efectos graves o irreversibles, teniendo en cuenta la necesidad acuciante de proteger aspectos específicos de la diversidad biológica, como, por ejemplo, especies endémicas/raras o hábitats o ecosistemas singulares, tomando en consideración los riesgos para la salud humana y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales;**
 - ii) **Podrían introducirse en el medio ambiente ya sea deliberada o accidentalmente;**
 - iii) **Podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales;**
 - iv) **Ya se están comercializando o usando, o hay probabilidad de que se comercialicen o usen, en alguna parte del mundo.**

35. El GEET reconoció la necesidad de contar con información sobre los posibles efectos de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados en la diversidad biológica, y observó que en el estudio el análisis del criterio e) i) contenía relativamente muy poca información de ese tipo. Por ejemplo, el GEET sugirió que los efectos en la diversidad biológica y los ecosistemas no deberían limitarse a las especies clave, las especies valiosas o los servicios de los ecosistemas tal como se refleja actualmente en el estudio, sino más bien deberían examinarse de una manera más amplia. No obstante, los expertos reconocieron la posibilidad de que los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados causen efectos adversos, y en algunos casos irreversibles, en la diversidad biológica. Se sugirió además que la posible propagación a escala mundial de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados podría repercutir en las especies endémicas o poco comunes, o en un hábitat único o en ecosistemas. También se sugirió que los OVM que contienen impulsores genéticos modificados podrían afectar en forma adversa a la transmisión de enfermedades.

36. Los expertos observaron las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la particular importancia que tiene para ellos la naturaleza y la diversidad biológica. Se reconoció que se necesitaba más información para comprender mejor las posibles consecuencias de la liberación de organismos que contienen impulsores genéticos modificados para los pueblos indígenas y las comunidades locales. En particular, cuando es probable una amplia propagación de un OVM con un impulsor genético modificado, sería difícil, por ejemplo, obtener el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su plena y efectiva participación, aunque también se observó que este era un paso necesario.

37. En lo que respecta al criterio e) ii), el GEET observó que los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados podrían introducirse en el medio ambiente, ya sea en forma accidental o deliberada.

38. En lo que respecta al criterio e) iii), el GEET acordó que los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales.

39. En relación con el criterio e) iv), el GEET observó que es probable que los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados sean utilizados y/o liberados en un futuro próximo.

B. Inventario de recursos sobre cuestiones similares

40. El GEET determinó que los recursos relacionados con la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados existen y que podrían ser útiles a fin de realizar evaluaciones del riesgo. Sin embargo, se reconoció que los recursos disponibles actualmente no son aplicables a escala mundial.

41. El GEET tomó nota de la recopilación de referencias bibliográficas que había preparado la Secretaría como documento de información para la reunión (CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/INF/3) y de que la recopilación se revisaría y actualizaría con referencias adicionales, en particular las que aportaron los miembros del GEET, y se pondría a disposición para la vigésima cuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

C. Necesidad de elaborar orientación sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados

42. Tras realizar el examen del estudio y haber efectuado un análisis del tema de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados en comparación con el anexo I de la decisión CP-9/13, el GEET recomendó que se elaborase una orientación para la evaluación del riesgo sobre los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, observando que se han cumplido todos los criterios.

III. AJUSTES EN EL ANEXO I DE LA DECISIÓN CP-9/13

43. El GEET examinó posibles ajustes en el anexo I de la decisión CP-9/13, en particular teniendo en cuenta su experiencia en aplicarlo a cuestiones específicas de peces vivos modificados y organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados.

44. El GEET examinó los distintos elementos del anexo I. Observó que los criterios de a) a d) deberían considerarse obligatorios, mientras que el criterio e) era “para consideración”.

45. El GEET examinó la relación entre los criterios c) y d), y observó que el criterio d) tenía como fin recopilar información y otros datos para corroborar las dificultades definidas con arreglo al criterio c).

46. El GEET observó que el criterio e) iv) no estaba limitado a los organismos vivos modificados que ya se comercializan o que haya probabilidad de que se comercialicen, dado que el criterio hacía referencia a los que se “usan” o que haya probabilidad de que se usen.

47. Se reconoció que la realización de un inventario previsto en el anexo I incluiría la labor emprendida por otros organismos internacionales.

48. El GEET no recomendó que se hicieran ajustes en el anexo I.

IV. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES PARA ORIENTACIONES ADICIONALES DETERMINADAS POR LAS PARTES EN RESPUESTA A LA DECISIÓN CP-VIII/2

49. El GEET analizó los diversos temas propuestos por las Partes en sus comunicaciones realizadas en respuesta a la decisión CP-VIII/12, resumidas en el documento CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/2 y tratadas

en más detalle en los documentos SBSTTA/22/INF/11 y SBSTTA/22/INF/12. De este modo, se tomó nota de que el mandato del GEET para dicha tarea no se había tratado con claridad.

50. Se plantearon distintas opiniones respecto de si algunos de los temas que las Partes definieron como prioridades en respuesta a la decisión CP-VIII/12 debían examinarse en el marco del proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados.

51. El GEET tomó nota también del proceso de análisis prospectivo propuesto por el GEET relativo a la biología sintética y, además, sugirió que podría haber posibles sinergias entre los dos GEET.
